



MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DIR. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

02 JUN 2023  
001202  
ANGOL,

DECRETO EXENTO N°\_\_\_\_\_//

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Resolución N° 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
7. El Decreto Alcaldicio n° 4044 de fecha 29.06.2022, que nombra como Alcalde a Don José Enrique Neira Neira.
8. El Decreto Alcaldicio n° 4129 de fecha 11.05.2022, que nombra como Secretaria Municipal a Don Álvaro Urra Morales.
9. La solicitud presentada con fecha 04 de mayo de 2023, por la Agrupacion Social y Cultural “Nuevo Amanecer”.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud para realizar beneficio de **Cena Bailable**, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, presentada por Don Eduardo Sanhueza Martínez, cedula de identidad n° [REDACTED] Presidente de la Agrupación Social y Cultural “Nuevo Amanecer”; y de acuerdo a lo estipulado en el Articulo n° 19 inciso tercero de la Ley n° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, a la Agrupación Social y Cultural “Nuevo Amanecer”, representada por su Presidente Don Eduardo Sanhueza Martínez, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] para realizar beneficio de **Cena Bailable**, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para el día Sábado 03 de junio de 2023, desde las 19:00 y hasta las 04:00 hrs. del día siguiente. En Centro de Eventos “Mundo Verde”, ubicado en calle Las Hortensias n° 624, de nuestra ciudad.
2. **PROHIBASE**, el ingreso de menores de 18 años de edad al recinto donde se realizará el Evento Bailable, cuando en este se expendan bebidas alcohólicas.  
El encargado del evento, así como quien atienda en él, estará obligado a exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación expedido por la autoridad pública a todas las personas que deseen ingresar al lugar. La multa a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 29, Ley n° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
3. **PROHIBASE**, al solicitante, mantener, suministrar o inducir a suministrarles bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de ser sorprendido en este acto, deberá ser notificado al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.

4. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
5. Para el normal desarrollo de esta actividad, se deberá cumplir con todos los protocolos sanitarios establecidos por COVID-19 y aforos en relación a la Fase en la que se encuentra actualmente nuestra comuna, con el objeto de evitar la propagación del Coronavirus.
6. De acuerdo al Artículo nº 23 de la Ordenanza Local de Cobro de Derechos Municipales, esta actividad estará exenta de pago del permiso municipal, por ser una Agrupacion Sin Fines de Lucro.
7. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por el interesado en el Servicio de Impuestos Internos.
8. Comuníquese por parte del interesado, a la Primera Comisaria de Carabineros para su conocimiento y fiscalización.
9. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.
10. De acuerdo a la Ordenanza de Ruidos Molesto, se deberán respetar los niveles máximos permisibles de presión sonora, indicados en el Artículo nº 14 de esta misma. La falta a esta norma será sancionada con lo indicado en el Artículo nº 23 de la Ordenanza antes mencionada.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



JENN/AUM/mfr.

**DISTRIBUCION:**

- Eduardo Sanhueza Martínez, presidente Agrupación Social y Cultural "Nuevo Amanecer"
- Primera Comisaria de Carabineros de Chile – Angol.
- Secretaría Municipal.
- Archivo Rentas y Patentes.
- Oficina de Transparencia.
- Autoridad Sanitaria.
- Comité Sanitario.
- Administración Municipal.
- Seguridad Pública.

**"EL ANGOL QUE TODOS QUEREMOS"**

[rentas@angol.cl](mailto:rentas@angol.cl)/Fono 452657083